



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable: Secretaría del Ayuntamiento	Gobierno Municipal Administración: 2018 - 2021	Año: 2 Núm. 28
---	---	-------------------

SUMARIO

Atención al memorándum no. DOPDU/511/2019 suscrito por el director de obras públicas y desarrollo urbano Ing. Mario Cervantes Montoya; respecto a la modificación del programa de obra anual, ejercicio 2019, correspondiente a los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social (FISM).....1

Ampliación a la autorización otorgada al Presidente municipal y/o a cualquiera de los Síndicos Municipales, para suscribir a nombre y representación del Municipio de Amealco de Bonfil, convenios con otros Municipios, con el Estado, con los particulares, ampliando dicha representación para la celebración de convenios, carta poder y entrega de bienes inmuebles con la empresa productiva del estado CFE distribución.....7

Atención al memorándum no. DF/02/253/2019 suscrito por la directora de finanzas C.P. Verónica Chaparro Maldonado; respecto de la autorización para la condonación del cien por ciento de multas y recargos sobre el impuesto predial, durante los meses de noviembre y diciembre del presente año.....9

Aprobación del reglamento de participación ciudadana del municipio de Amealco de Bonfil Querétaro.....12

1538

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **dieciocho de octubre de dos mil diecinueve**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Quinto Punto** del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor, el acuerdo relativo a la **atención al memorándum no. DOPDU/511/2019 suscrito por el director de obras públicas y desarrollo urbano Ing. Mario Cervantes Montoya; respecto a la modificación del programa de obra anual, ejercicio 2019, correspondiente a los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social (FISM);** el cual señala textualmente: -----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ATENCIÓN AL MEMORÁNDUM NO. DOPDU/511/2019 SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO ING. MARIO CERVANTES MONTOYA; RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL, EJERCICIO 2019, CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FISM); -----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención.-----

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, integrado y regido por un Ayuntamiento, órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, el cual a través de la facultad representativa, consagrada en la Constitución Federal y Local, así como por las leyes y disposiciones reglamentarias; expide disposiciones administrativas que organizan la Administración Pública Municipal.
2. El Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la del Estado de Querétaro, motivo por el cual la Administración Pública Municipal debe promover el desarrollo de condiciones económicas y sociales, brindando con ello seguridad y certeza jurídica a los gobernados.
3. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
4. En la ejecución del gasto público, los municipios, deberán de realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos de los Municipios, de conformidad con el artículo 57 de la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

5. De conformidad a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios que tengan a su cargo la ejecución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), estarán obligados hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.
6. En fecha 28 de marzo de 2019, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil mediante sesión de cabildo tuvo a bien expedir el “Programa de Obra Anual 2019” del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, el cual contiene la proyección de las obras, programas y/o acciones a realizar en todo el territorio de este municipio para el ejercicio fiscal 2019.
7. Mediante oficio DOPDU/511/2019, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Ing. Mario Cervantes Montoya, solicitó al Secretario del Ayuntamiento considerar en la Sesión de Cabildo inmediata, la modificación del Programa de Obra Anual, ejercicio 2019, correspondiente a los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social (FISM).
8. Atendiendo a lo anterior, los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil, trabajando conjuntamente y derivado de la mesa de trabajo realizada el 14 de octubre de la presente anualidad, se determinó la modificación del Programa de Obra Anual, ejercicio 2019, correspondiente a los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social (FISM) acorde a lo estipulado en los considerandos que anteceden, quedando de la siguiente forma:



GOBIERNO MUNICIPAL		AMEALCO		MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.												
		Cultura y Desarrollo		FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL												
SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2019																
NO. DE OBRA	TÍTULO DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	INCIDENCIA DEL PROYECTO	CLAVE DE LOCALIDAD (PMS)	POBLACIÓN (HABITANTES) (CENSO 2010)	GRADO DE RIESGO SOCIAL	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA O PROYECTO	METAS	BENEFICIARIOS	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	INICIO DE OBRA	TERMINO DE LA OBRA	INVERSIÓN APROBADA	MODIFICACIÓN	INVERSIÓN MODIFICADA
									CANTIDAD UNIDAD	CANTIDAD UNIDAD						
283	VIVIENDA	ELECTRIFICACIÓN	DIRECTA	0037	687	MEDIO	LA ALAMEDA DEL RINCÓN	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	7 ESTRUCTURA	2 FAMILIA	CONTRATO	2019	2019	\$ 360,000.00	\$ 25,000.00	\$ 335,000.00
285	VIVIENDA	ELECTRIFICACIÓN	DIRECTA	0039	1390	MEDIO	EL BOTHE	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	7 ESTRUCTURA	4 FAMILIA	CONTRATO	2019	2019	\$ 626,000.00	\$ 21,000.00	\$ 605,000.00
286	VIVIENDA	ELECTRIFICACIÓN	DIRECTA	0060	500	BAJO	LA CRUZ (SAN BARTOLO)	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	5 ESTRUCTURA	4 FAMILIA	CONTRATO	2019	2019	\$ 396,000.00	\$ -	\$ 396,000.00
287	VIVIENDA	ELECTRIFICACIÓN	DIRECTA	0074	943	MEDIO	EL RINCÓN DE SAN ILDEFONSO	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	17 ESTRUCTURA	19 FAMILIA	CONTRATO	2019	2019	\$ 964,000.00	\$ 964,000.00	\$ -
288	VIVIENDA	ELECTRIFICACIÓN	DIRECTA	0037	396	MEDIO	EL BORDO DE SAN LUIS DE HECHO	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	8.00 ESTRUCTURA	7 FAMILIA	CONTRATO	2019	2019	\$ 506,000.00	\$ 6,000.00	\$ 500,000.00
289	VIVIENDA	ELECTRIFICACIÓN	DIRECTA	0112	162	ALTO	BARRO LA JOYA	RED DE BAJA TENSIÓN EN CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD	6.00 ESTRUCTURA	3 FAMILIA	CONTRATO	2019	2019	\$ 267,000.00	\$ -	\$ 267,000.00
290	VIVIENDA	ELECTRIFICACIÓN	DIRECTA	0125	20	BAJO	LLANO LARGO	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3.00 ESTRUCTURA	4 FAMILIA	CONTRATO	2019	2019	\$ 405,000.00	\$ -	\$ 405,000.00
371	VIVIENDA	ELECTRIFICACIÓN	DIRECTA	0005	348	BAJO	EL ATORÓN	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	7.00 ESTRUCTURA	5 FAMILIA	CONTRATO	2019	2019	\$ 570,000.00	\$ -	\$ 570,000.00
372	VIVIENDA	ELECTRIFICACIÓN	DIRECTA	0070	1,386	MEDIO	YOSPÍ	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	11.00 ESTRUCTURA	9 FAMILIA	CONTRATO	2019	2019	\$ 630,000.00	\$ 1.69	\$ 629,998.31
NUOVA	VIVIENDA	ELECTRIFICACIÓN	DIRECTA	0037	396	MEDIO	EL BORDO DE SAN LUIS DE HECHO	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA "LOS BORDOS"	16.00 ESTRUCTURA	10 FAMILIA	CONTRATO	2019	2019	\$ -	\$ 937,000.00	\$ 937,000.00
NUOVA	VIVIENDA	ELECTRIFICACIÓN	DIRECTA	0060	500	BAJO	LA CRUZ (SAN BARTOLO)	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA "LOS BORDOS"	3.00 ESTRUCTURA	3 FAMILIA	CONTRATO	2019	2019	\$ -	\$ 377,000.00	\$ 377,000.00
NUOVA	VIVIENDA	ELECTRIFICACIÓN	DIRECTA	0060	500	BAJO	LA CRUZ (SAN BARTOLO)	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA "LOS BORDOS"	3.00 ESTRUCTURA	4 FAMILIA	CONTRATO	2019	2019	\$ -	\$ 390,000.00	\$ 390,000.00
NUOVA	VIVIENDA	ELECTRIFICACIÓN	DIRECTA	0021	796	BAJO	LAGUNA DE SERBÁN	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA "CAMINO A SAN PEDRO"	1.00 ESTRUCTURA	2 FAMILIA	CONTRATO	2019	2019	\$ -	\$ 118,000.00	\$ 118,000.00
NUOVA	VIVIENDA	ELECTRIFICACIÓN	DIRECTA	0038	1011	MEDIO	SAN FELIPE (SANTAGO MEXQUITTLAN BARRIO STO.)	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA "AV. PROLEMA"	7.00 ESTRUCTURA	15 FAMILIA	CONTRATO	2019	2019	\$ -	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00
NUOVA	VIVIENDA	ELECTRIFICACIÓN	DIRECTA	0148	483	MEDIO	XALAY	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA "PRESA QUEBRADILLO"	3.00 ESTRUCTURA	4 FAMILIA	CONTRATO	2019	2019	\$ -	\$ 194,000.00	\$ 194,000.00
NUOVA	VIVIENDA	ELECTRIFICACIÓN	DIRECTA	0003	233	BAJO	EL APARTADERO	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA "BANDO EL 1"	3.00 ESTRUCTURA	1 FAMILIA	CONTRATO	2019	2019	\$ -	\$ 204,000.00	\$ 204,000.00
291	VIVIENDA	ELECTRIFICACIÓN	DIRECTA	0076, 0080, 0111, 0025	238, 300, 432, 482, 24, 242	BAJO, BAJO, BAJO, MEDIO	GUINDILLO, LAS SALINAS, LOMA Linda, LOS REDES, EL RINCÓN DE AGUA BUENA	AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VARIAS LOCALIDADES	94.00 ESTRUCTURA	150 FAMILIA	MIXTA	2019	2019	\$ 5470,416.02	\$ 1,032,014.26	\$ 4,438,401.74
CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO: VIVIENDA														\$ 48,008,416.02	\$ 1,034,817.59	\$ 47,973,598.43
OTROS PROYECTOS																
292	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: CANALES	DIRECTA	0009, 0038, 0093, 0094	960, 1011, 416, 387, 127	MEDIO, MEDIO	EL CARMEN (SANTAGO MEXQUITTLAN BARRIO STO.) SAN FELIPE (SANTAGO MEXQUITTLAN BARRIO STO.)	REHABILITACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	10.00 ACCIONES	50 PRODUCTO R	ADMINISTRACIÓN	2019	2019	\$ 200,000.00	\$ -	\$ 200,000.00
293	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: CANALES	DIRECTA	0021, 0022, 0025, 0024	796, 894, 1794	BAJO, BAJO, MEDIO, MEDIO	LAGUNA DE SERBÁN, EL LINDERO, SAN LUIS MEXQUITTLAN BARRIO STO.	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	27.00 ACCIONES	54 PRODUCTO R	ADMINISTRACIÓN	2019	2019	\$ 400,000.00	\$ 0.08	\$ 399,999.92
294	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: BORDOS	DIRECTA	0029, 0092, 0044, 11067	2304, 65, 437, 1283	MEDIO, ALTO, BAJO, BAJO Y MEDIO	SAN ILDEFONSO TULTEPEC (CENTROS BARRIO LA ESPERANZA (SAN BARTOLO) SAN MIGUEL TULXICALTPEC (BARRIO CENTRO), SAN JOSÉ TINO Y EL RINCÓN	REHABILITACIÓN DE BORDOS	28.00 ACCIONES	30 PRODUCTO R	ADMINISTRACIÓN	2019	2019	\$ 700,000.00	\$ -	\$ 700,000.00
295	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: BORDOS	DIRECTA	0044, 0060 Y 0101	437, 1987 Y 242	BAJO, BAJO Y MEDIO	SAN MIGUEL TULXICALTPEC (BARRIO CENTRO), SAN JOSÉ TINO Y EL RINCÓN	CONSTRUCCIÓN DE BORDOS	40.00 ACCIONES	80 PRODUCTO R	ADMINISTRACIÓN	2019	2019	\$ 400,000.00	\$ 6.61	\$ 399,993.39
296	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: MECANIZACIÓN DE TIERRA	COMPLEMENTARIA	0074, 0039 Y 0044	943, 3034 Y 437	MEDIO, MEDIO Y BAJO	EL RINCÓN DE SAN ILDEFONSO, SAN ILDEFONSO TULTEPEC (CENTRO) Y SAN LOMA DE LAS VIBORAS (SANTAGO MEXQUITTLAN BARRIO STO.) EL CARMEN (SANTAGO MEXQUITTLAN BARRIO STO.)	MECANIZACIÓN DE TIERRA	30.00 ACCIONES	50 PRODUCTO R	ADMINISTRACIÓN	2019	2019	\$ 300,000.00	\$ 1,000.00	\$ 299,000.00
297	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: MAQUINARIA E IMPLEMENTOS	DIRECTA	0093, 0094, 0095, 0096	416, 387, 127, 42, 25, 300	MEDIO, MEDIO, MEDIO, MEDIO	SANTAGO MEXQUITTLAN BARRIO STO.) EL CARMEN (SANTAGO MEXQUITTLAN BARRIO STO.)	IMPLEMENTOS AGRÍCOLOS COMENTARIOS	100.00 ACCIONES	100 PRODUCTO R	ADMINISTRACIÓN	2019	2019	\$ 1,800,000.00	\$ 1,033.00	\$ 1,798,966.00
298	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA PECUARIA: ESPECÍE, MAQUINARIA Y EQUIPO	COMPLEMENTARIA	0014, 0086, 0099, 0038	619, 1036, 960, 1011	MEDIO, BAJO, MEDIO, MEDIO	DONICÁ, SAN MIGUEL DE LA TORRE, EL CARMEN (SANTAGO MEXQUITTLAN BARRIO STO.)	INFRAESTRUCTURA PECUARIA	75.00 ACCIONES	75 PRODUCTO R	ADMINISTRACIÓN	2019	2019	\$ 1,000,000.00	\$ 8,770.35	\$ 991,229.65
299	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA ARTESANAL: ESPACIO	COMPLEMENTARIA	0068, 0029, 0043, 0035 Y	1092, 1794, 1000, 50 Y	MEDIO, BAJO, MEDIO, BAJO	SAN MIGUEL DE LA TORRE, SAN MIGUEL DE HECHO, EL SALVADOR Y EL PACHO.	INFRAESTRUCTURA ARTESANAL	50.00 ACCIONES	50 PRODUCTO R	ADMINISTRACIÓN	2019	2019	\$ 300,000.00	\$ 2,977.36	\$ 297,022.64
CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO: OTROS PROYECTOS														\$ 5,000,000.00	\$ 63,181.33	\$ 4,936,818.67
300							VARIAS LOCALIDADES	GASTOS INDIRECTOS	10.00 ACCIONES	7600 HABITANTE	MIXTA	2019	2019	\$ 2,000,000.00	\$ 380,020.00	\$ 1,619,980.00
301							VARIAS LOCALIDADES	DESARROLLO INSTITUCIONAL	5.00 ACCIONES	64702 HABITANTE	ADMINISTRACIÓN	2019	2019	\$ 2,334,426.40	\$ -	\$ 2,334,426.40
CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO: URBANIZACIÓN														\$ 19,808,215.00	\$ 3,046,877.23	\$ 16,761,337.77
CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO: AGUA Y BANEAMIENTO														\$ 26,013,215.88	\$ 1,216.00	\$ 26,011,999.88
CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO: EDUCACIÓN														\$ 12,120,784.80	\$ 1,044,874.80	\$ 11,075,910.00
CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO: SALUD														\$ 755,564.38	\$ 481,564.61	\$ 274,000.00
CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO: VIVIENDA														\$ 48,008,416.02	\$ 1,034,817.59	\$ 47,973,598.43
CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO: OTROS PROYECTOS														\$ 5,000,000.00	\$ 63,181.33	\$ 4,936,818.67
GASTOS INDIRECTOS														\$ 2,000,000.00	\$ 380,020.00	\$ 1,619,980.00
DESARROLLO INSTITUCIONAL														\$ 2,334,426.40	\$ -	\$ 2,334,426.40
TECHO FINANCIERO FISM - 2018														\$ 116,721,400.00	\$ 0.00	\$ 116,721,400.00

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento de Amecalco de Bonfil, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza la "Modificación del Programa de Obra Anual ejercicio 2019" correspondiente al Municipio de Amecalco de Bonfil, Qro., con relación a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), mismo que se detalla en el considerando 8 del presente punto.--

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.-----

SEGUNDO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal.-----

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, al Director de Finanzas, al Titular de Comunicación Social y al Titular de la Contraloría Interna Municipal para su conocimiento y cumplimiento.-----

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montañón, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.-----

-----DOY FE-----

**ATENTAMENTE
“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”**

**LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica



EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **dieciocho de octubre de dos mil diecinueve**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Sexto Punto** del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor, el acuerdo relativo a **ampliación a la autorización otorgada al Presidente municipal y/o a cualquiera de los Síndicos Municipales, para suscribir a nombre y representación del Municipio de Amealco de Bonfil, convenios con otros Municipios, con el Estado, con los particulares, ampliando dicha representación para la celebración de convenios, carta poder y entrega de bienes inmuebles con la empresa productiva del estado CFE distribución;** el cual señala textualmente: -----

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----
AMPLIACIÓN A LA AUTORIZACIÓN OTORGADA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O A CUALQUIERA DE LOS SÍNDICOS MUNICIPALES, PARA SUSCRIBIR A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, CONVENIOS CON OTROS MUNICIPIOS, CON EL ESTADO, CON LOS PARTICULARES, AMPLIANDO DICHA REPRESENTACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS, CARTA PODER Y ENTREGA DE BIENES INMUEBLES CON LA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO CFE DISTRIBUCIÓN;-----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención: -----

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 Y 30 FRACCIÓN XVIII, 31 FRACCIÓN VIII Y 33 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

- 1. De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, establece que el ayuntamiento está facultado para celebrar en términos que señala dicha ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
3. Que la fracción VIII del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, establece que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar a nombre y por acuerdo del ayuntamiento, los actos convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable.
4. En sesión extraordinaria de fecha 2 de octubre de 2018, mediante acuerdo se aprobó la Autorización al Suscrito y/o a cualquiera de los Síndicos Municipales para suscribir a nombre y representación del Municipio de Amealco de Bonfil, contratos y convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios con las dependencias del gobierno municipal, con el Estado con los particulares, así como otro organismo público.
5. Mediante oficio DOPDU/512/2019, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Ing. Mario Cervantes Montoya, hace del conocimiento al Secretario del Ayuntamiento sobre el contenido del oficio número 621/2019, emitido por el Superintendente de Zona de CFE Distribución (División de Distribución Bajío), en el cual se informa; que para dar trámite al ingreso y liberación de obras de electrificaciones Municipales ante la Comisión Federal de Electricidad, resulta necesario se **amplíe la facultad para la celebración de convenios carta poder y entrega de bienes inmuebles con la empresa productiva del estado CFE DISTRIBUCIÓN**. Solicitando que dicha ampliación se considere en la Sesión de Cabildo inmediata.
6. Atendiendo a lo anterior los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil, trabajando conjuntamente y derivado de la mesa de trabajo realizada el 14 de octubre de la presente anualidad, se determinó necesario ampliar **la facultad otorgada al Suscrito y/o a cualquiera de los Síndicos Municipales, para la celebración de convenios carta poder y entrega de bienes inmuebles con la empresa productiva del estado CFE DISTRIBUCIÓN**, acorde a lo estipulado en el considerando quinto.
7. En virtud de lo anterior y aunado a las funciones encomendadas a cada integrante del Ayuntamiento por el mismo y por diversas disposiciones legales, implican que dicha carga de trabajo no permitan que el ayuntamiento sesione de manera inmediata para la atención de diversos asuntos que concierne la administración pública del Municipio de Amealco de Bonfil, motivo por el cual se solicita ampliar **la facultad otorgada al Suscrito y/o a cualquiera de los Síndicos Municipales, para la celebración de convenios, carta poder y entrega de bienes inmuebles con la empresa Productiva del Estado CFE DISTRIBUCIÓN**, lo anterior para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios con las dependencias del Gobierno Municipal, Estatal, con los particulares, así como otro organismo público, ajustándose en todo momento a la normatividad aplicable y procurando siempre el bienestar de este municipio.

para la condonación del cien por ciento de multas y recargos sobre el impuesto predial, durante los meses de noviembre y diciembre del presente año; el cual señala textualmente: -----

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
ATENCIÓN AL MEMORÁNDUM NO. DF/02/253/2019 SUSCRITO POR LA DIRECTORA DE FINANZAS C.P. VERÓNICA CHAPARRO MALDONADO; RESPECTO DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONDONACIÓN DEL CIENTO POR CIENTO DE MULTAS Y RECARGOS SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; -----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención: -----

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 175 Y 179 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES XII Y XXXVI Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio, y así mismo, los Ayuntamientos de los mismos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la correcta administración de su patrimonio, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
2. Que parte del patrimonio de los municipios lo constituyen los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, como lo es por el concepto del Impuesto predial que los particulares deben de pagar al Municipio.
3. Que el Impuesto Predial es una obligación que los particulares deben de contribuir de manera anual, por lo que se da la situación de que, si un contribuyente no lo realiza en los tiempos que determine la Ley, esta omisión genera el cobro de multas y recargos.
4. Que, en virtud de lo anterior, este Ayuntamiento también es sensible a la situación económica que el País atraviesa y que en el ámbito de nuestra competencia se deben establecer los mecanismos necesarios que apoyen de manera directa la situación económica de nuestros gobernados.
5. Que por tal motivo se considera necesario y viable condonar al 100% las multas y recargos que se tenga generado por el incumplimiento del pronto pago del Impuesto Predial durante los meses de noviembre y diciembre del presente año, esto con la finalidad de regularizar a todos aquellos contribuyentes que aún no han realizado el pago de dicho impuesto, y en consecuencia se haga una mayor recaudación del Impuesto Predial.

6. Atendiendo a lo anterior, los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil, trabajando conjuntamente y derivado de la mesa de trabajo realizada el 14 de octubre de la presente anualidad, se determinó conveniente el condonar al 100% las multas y recargos que se tenga generado por el incumplimiento del pronto pago del Impuesto Predial durante los meses de noviembre y diciembre del presente año, acorde a lo estipulado en los considerandos que anteceden.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza realizar el descuento del 100% en multas y recargos al pago del impuesto predial durante los meses de noviembre y diciembre del presente año.-----

SEGUNDO. Se autoriza al Titular de la Dirección de Finanzas, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del acuerdo anterior.-----

TERCERO. Se instruye al titular del área de Comunicación Social generar la publicidad necesaria para dar a conocer a la sociedad el presente acuerdo observando en todo momento los criterios de racionalidad y austeridad.-----

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación.-----

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.-----

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a los titulares de la Dirección de Finanzas, de la Contraloría Interna Municipal, así como al titular del área de Comunicación Social para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.-----
En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.-----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”

**LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica



EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **dieciocho de octubre de dos mil diecinueve**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Octavo Punto** del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor, el acuerdo relativo a la **aprobación del reglamento de participación ciudadana del municipio de Amealco de Bonfil Querétaro**; el cual señala textualmente: -----

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----
APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL QUERÉTARO; -----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención: -----

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIÓN I, 38, 146 FRACCIÓN I, 147 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como uno de sus principios fundamentales a la democracia, siendo que en su artículo 26 señala que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. En este sentido, señala que la planeación será democrática mediante los mecanismos de participación que recojan las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.
3. En este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen las materias, procedimientos, funciones, y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
4. En concordancia, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar disposiciones administrativas de carácter general encaminadas a determinar su estructura, organización y forma de disposición de los recursos públicos en beneficio de los gobernados, de conformidad con las condiciones y necesidades sociales imperantes.

5. El Municipio es una institución que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses, regida por un Ayuntamiento que representa la célula básica del organismo municipal, por lo que es pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, en tal virtud debe actuar respetando los principios de eficiencia, claridad, eficacia y calidad.
6. En fecha 19 de agosto de 2012 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto establecer, regular, fomentar y promover los instrumentos que permitan la organización y funcionamiento de la participación ciudadana, en el ámbito de competencia del Estado y de los ayuntamientos.
7. El artículo 4 de la Ley de Participación Ciudadana, además de contemplar la existencia de los instrumentos de participación ciudadana que señala en el artículo 3, tales como el plebiscito, el referéndum, la iniciativa ciudadana, la consulta vecinal y la obra pública con participación ciudadana, también reconoce la posibilidad de establecer más instrumentos de dicha naturaleza por disposición de otros ordenamientos o acuerdos de las autoridades estatales y municipales, en los ámbitos de sus respectivas competencias.
8. De conformidad con lo establecido por el artículo 23 punto 1 inciso a), de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, los ciudadanos tienen derecho a participar en las decisiones y dirección de los asuntos públicos, directamente o por conducto de sus legítimos representantes.
9. El Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, tiene por objeto ser la base para la armonización de los ordenamientos municipales con la legislación estatal y federal, bajo los principios rectores de que en materia de participación ciudadana imperan.
10. Atendiendo a lo anterior, los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil, trabajando conjuntamente y derivado de la mesa de trabajo realizada el 14 de octubre de la presente anualidad, se determinó la aprobación del Reglamento de Participación Ciudadana de Amealco de Bonfil, Querétaro; acorde a lo estipulado en los considerandos que anteceden, quedando de la siguiente forma.

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento es de orden público y tiene por objeto establecer los mecanismos de participación ciudadana que se implementarán en el municipio de Amealco de Bonfil, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia en el Estado de Querétaro.

La participación ciudadana es la intervención democrática y organizada de los gobernados en los asuntos públicos y que permiten el desarrollo de una capacidad relativa de decisión en materia de políticas públicas, gestión gubernamental y acciones de gobierno.

La participación ciudadana se regirá bajo los principios de respeto a los derechos humanos, democracia, pluralidad, tolerancia, respeto, inclusividad, transparencia y perspectiva de género, con pleno respeto a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 2. Los consejos de participación ciudadana son mecanismos que permiten promover la participación y contribución ciudadana en la consulta, ejecución y trabajo entre autoridades municipales y Estatales, donde participen ciudadanos de un territorio delimitado, que será establecido por el Municipio de Amealco de Bonfil, siempre priorizando el fomento de la cultura de la legalidad, democrática y cívica.

ARTÍCULO 3. Los mecanismos de participación ciudadana deberán capacitar y formar a los ciudadanos participantes, fortaleciendo la confianza en las autoridades, así como la promoción de procesos participativos en las políticas públicas y el fomento de la gobernabilidad democrática.

ARTÍCULO 4.- El objeto de los Consejos Municipales será promover la Participación Ciudadana y sus diversos mecanismos mediante el análisis, discusión e intercambio de ideas, priorizando y proponiendo soluciones a las diversas problemáticas de la región, en el municipio de Amealco de Bonfil.

ARTICULO 5.- Es atribución del Presidente Municipal, designar un Coordinador Municipal de Participación Ciudadana.

La Coordinación Municipal de Participación Ciudadana dependerá administrativamente de la Dirección de Gobierno.

ARTÍCULO 6.- El Coordinador Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar los Consejos Municipales mediante una convocatoria abierta a la ciudadanía;
- II. Instalar los Consejos Municipales;
- III. Coordinar, facilitar y convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Consejos;
- IV. Organizar, promover y gestionar las actividades de los Consejos;
- V. Capacitar y vincular a los miembros de los Consejos;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos, acciones y propuestas de los Consejos;
- VII. Vincularse con el Centro Estatal de Participación Ciudadana y servir de enlace entre el Municipio y el Centro Estatal;
- VIII. Implementar otros mecanismos de Participación Ciudadana en coordinación con el Centro Estatal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; y
- IX. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 7.- El municipio de Amealco de Bonfil deberá contar al menos con un Consejo de Participación Ciudadana por Delegación Municipal, los cuales se renovarán cada dos años.

Los Consejos Municipales deberán contar con un presidente y un vicepresidente quienes serán electos de manera democrática por los consejeros propietarios, quienes deberán coadyuvar en la organización y desarrollo del funcionamiento del Consejo.

ARTÍCULO 8.- El Coordinador Municipal designará a un funcionario de la Administración, por cada Consejo Municipal, quien fungirá como Secretario Técnico y ejecutivo del consejo correspondiente.

ARTÍCULO 9.- Los Consejos Municipales se integrarán por un mínimo de siete, y un máximo de quince consejeros, quienes contarán con su respectivo suplente, quienes serán elegidos a través de la convocatoria correspondiente.

Los Consejeros Municipales podrán formar parte del consejo durante dos periodos consecutivos siempre sujetándose a la convocatoria de renovación y de acuerdo al trabajo desempeñado.

ARTÍCULO 10. Los requisitos para ser consejero integrante de un Consejo Municipal de Participación Ciudadana serán los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser residente del Municipio de Amealco de Bonfil, al menos por los últimos tres años;
- III. No haber sido condenado en sentencia firme por delito doloso que haya ameritado pena privativa de libertad;
- IV. No desempeñar cargo alguno en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal;
- V. No haber desempeñado cargos en algún partido o agrupación política, ni haber sido candidato o precandidato a algún puesto de elección popular dentro de los tres años anteriores a su integración al Consejo Municipal de Participación Ciudadana, y
- VI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 11. El cargo de Consejero Municipal de Participación Ciudadana será honorífico y no remunerado, quienes lo desempeñen lo harán de manera voluntaria, por lo que no se constituirá ningún tipo de relación laboral con el ayuntamiento.

Los consejeros deberán asistir a las sesiones, en caso de ausentarse a tres sesiones consecutivas, sin justificación, se considerará que ha renunciado a formar parte del Consejo Municipal de Participación Ciudadana y el Coordinador Municipal convocará al suplente para que asuma el cargo.

ARTÍCULO 12. Los Consejos Municipales de Participación Ciudadana deberán sesionar una vez al mes de manera ordinaria a fin de diseñar estrategias que promuevan la participación de los ciudadanos en la comunidad. Podrán proponer servicios, acciones o programas al ayuntamiento, y podrán sesionar de manera extraordinaria cuando al menos la mitad de los consejeros propietarios lo consideren necesario.

ARTÍCULO 13.- El Ayuntamiento, en su caso, podrá disponer de los recursos necesarios para coadyuvar a la ejecución de los proyectos y programas a través de los Consejos Municipales de Participación Ciudadana, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 14.- La Coordinación Municipal tendrá la facultad de formar redes que fomenten la Participación Ciudadana, las cuales son mecanismos de participación que deben capacitar a los ciudadanos participantes a través de la Coordinación Municipal y del Centro Estatal.

ARTÍCULO 15.- Los subdelegados municipales son autoridades auxiliares, quienes podrán formar parte del consejo para fomentar la participación ciudadana en el desarrollo integral de su comunidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se ordena la publicación del presente Reglamento en la Gaceta Oficial del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El Consejo de Participación Ciudadana se instalará dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

TERCERO. El Presidente Municipal nombrará al Coordinador Municipal de Participación Ciudadana, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes al de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

CUARTO. El Presidente Municipal podrá designar en cualquier tiempo, a un nuevo Coordinador Municipal de Participación Ciudadana sin perjuicio de que el anterior designado, no haya concluido el tiempo de su encargo.

QUINTO. El Presidente Municipal podrá remover o designar en cualquier tiempo, a los consejeros municipales, sin perjuicio de que el anterior designado, no haya concluido el tiempo de su encargo.

SEXTO. Las disposiciones normativas vigentes en el Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro, que no se contrapongan a lo dispuesto por este Reglamento, continuarán surtiendo sus efectos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se pone a consideración y aprobación a este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, para quedar conforme a lo señalado en el considerando decimo.-----

SEGUNDO. Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que, en coordinación con las autoridades competentes, realice los trámites y gestiones necesarias que deriven de la aprobación del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, como son publicación, gestión y aplicación, a fin de garantizar certeza legal y apego al ordenamiento referido.-----

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.-----

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.-----

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.-----

-----**DOY FE**-----

ATENTAMENTE
“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”

LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

